

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

908. PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA.

En relación con las solicitudes presentadas en la **CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA**, (BOME Número 6274, 2 de mayo de 2025), en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, se le concede una subvención a la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por lo que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla.

II.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras en Régimen de Concurrencia Competitiva, de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio en el marco de los planes integrales de desarrollo socio-económico para Ceuta y Melilla.

III.- Mediante Orden número 2025000906, de fecha 25 de abril del 2025 de la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (BOME Número 6274, 2 de mayo de 2025), se convoca subvención por procedimiento de concurrencia competitiva para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla.

IV.- Que dentro de la Convocatoria se estableció como plazo de presentación de solicitudes (artículo Decimotercero d), quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad., por lo que el plazo comprende desde **5/05/2025 al 23/05/2025**.

V.- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación por el personal administrativo de la Dirección General de Activación Económica, adscrito al Programa y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario, el órgano instructor visto el expediente, emite el presente informe motivado de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, siguiendo los criterios establecidos en las Bases y Convocatoria.

VI.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

VII.- El 28 de agosto 2025, se publica en el BOME extraordinario número 80, la Orden número 1833, de fecha 27 de agosto 2025, relativa a la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el Marco de los Planes Integrales de desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS

1.- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el apartado Decimosexto de la Convocatoria.

2.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3.- En cuanto a la legislación aplicable:

La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases Reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, publicadas en el BOME Extraordinario nº 23 de 4 de abril de 2025.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.
- La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 29/12/2023, por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- Financiación.

Las subvenciones objeto de esta Convocatoria serán financiadas con los fondos Secretaría de Estado de Comercio procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2024 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" por un importe máximo de 754.700,00 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12025000013231 de fecha 08/04/2025.

5.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos
1	Dimensión de la empresa (*)	
	• - Solicitantes con menos de 1 trabajador por cuenta ajena.....60 puntos	hasta 60
	• - Solicitantes entre 1 y 2 trabajadores por cuenta ajena.....50 puntos	
	• - Solicitantes con más de 2 trabajador por cuenta ajena.....40 puntos	
2	Volumen de inversión	
	• - Inversión a realizar igual o inferior a 10.000 euros.....40 puntos	hasta 40
	• - Inversión a realizar superior a 10.000 euros hasta 20.000 euros.....30 puntos	
	• - Inversión a realizar superior a 20.000 euros.....20 puntos*	

(*) Nota: En la aplicación del Criterio 1, se entiende por número de trabajadores por cuenta ajena aquel que conste en el Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta en la cuenta de cotización correspondiente a la actividad de comercio menor de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOME.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

4. Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables con un importe superior a 16.000,00 €.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y la transformación del punto de venta del comercio minorista de la ciudad, así como la reconversión del mismo para responder a los retos originados por el cierre de la Aduana Comercial con Marruecos y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente ni ser inferior a 16.000,00 €. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los

solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria para el caso en que el crédito máximo consignado fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

6. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

6.- Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **673.210,70 €**, inferior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria en **754.700,00€**, no entran en juego los criterios de valoración establecidos en el artículo decimocuarto de la Convocatoria, habiendo un remanente provisional de **81.489,30€**.

7.- Que los beneficiarios propuestos en este informe para resolución provisional del órgano colegiado, como favorables concesión provisional, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables concesión provisional.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a los solicitantes que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

FAVORABLES CONCESIÓN PROVISIONAL (64 EXPEDIENTES)

Nº	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	Nº LOCALES	IMPORTE CONCESIÓN
1	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.	B52011517	MC0001/2025	21154/2025	9.975,00 €	1	9.975,00 €
2	JORGE VADILLO CASIMIRO	***140***	MC0002/2025	21711/2025	27.576,89 €	1	10.000,00 €
3	ÓPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	MC0003/2025	22009/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
4	MOURAD EL MOKHTARI	***260***	MC0004/2025	22149/2025	4.836,00 €	1	4.836,00 €
5	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAQUIN	***015***	MC0005/2025	22271/2025	1.752,40 €	1	1.752,40 €
6	MIMON MOHAMED MOHAMED	***841***	MC0006/2025	22396/2025	11.797,00 €	1	10.000,00 €
7	ABDEL-LAH MOHAMED HADI	***865***	MC0007/2025	22515/2025	16.423,00 €	1	10.000,00 €
8	HAMED MIMUN MOHAMED	***845***	MC0008/2025	22573/2025	15.992,02 €	1	15.992,02 €
9	GARAJE ESCAÑO, S.L.	B52024981	MC0009/2025	22625/2025	14.779,20 €	1	14.779,20 €
10	KELLY TATIANA SANCHEZ OCAMPO	***552***	MC0010/2025	22674/2025	3.836,52 €	1	3.472,00 €
11	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	***141***	MC0011/2025	22679/2025	13.676,70 €	1	10.076,70 €
12	COCOLOMO S.L.	B09614439	MC0012/2025	22787/2025	18.953,45 €	1	17.560,00 €
13	ABDULKARIM AMAR MOHAND	***894***	MC0013/2025	22784/2025	23.351,77 €	1	13.780,00 €
14	TANIA NARYIS ESPARZA TANJI	***059***	MC0014/2025	22806/2025	41.874,35 €	1	15.370,00 €
15	CANON EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA,S.L.	B29958782	MC0015/2025	22823/2025	6.565,00 €	1	6.565,00 €
16	RAFAEL CEREZO GONZALEZ	***143***	MC0016/2025	22913/2025	973,41 €	1	973,41 €
17	SARA SALAH MOHATAR	***104***	MC0017/2025	22914/2025	9.969,80 €	1	9.969,80 €
18	HASSAN EL MOHAMMADIANE AHMED	***158***	MC0018/2025	22989/2025	11.195,00 €	1	11.195,00 €
19	LUBNA RIOUCHI HAMMU	***085***	MC0019/2025	23038/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
20	MOHAMED MOHAMED MIMUN	***662***	MC0020/2025	23058/2025	8.929,44 €	1	8.929,44 €
21	SOUAD CHANHII	***822***	MC0021/2025	23172/2025	23.000,00 €	1	11.680,00 €
22	GORGÉ MOTOR SL	B29961695	MC0022/2025	23236/2025	9.155,69 €	1	9.155,69 €
23	SOUFIANE TAHIRI EZZAMMOURI	***742***	MC0023/2025	23231/2025	18.344,71 €	1	10.000,00 €

24	NADIA MOHAMED AHMED	***817***	MC0024/2025	23301/2025	6.631,32 €	1	2.545,64 €
25	JOSE ANTONIO PADILLA EMBARK	***902***	MC0026/2025	23582/2025	7.271,60 €	1	7.271,60 €
26	HIDECAR MELILLA S.L.	B52026275	MC0028/2025	23726/2025	9.380,52 €	1	9.380,52 €
27	AJAADA HASSANA FELLAH	***859***	MC0030/2025	24098/2025	16.806,08 €	1	12.730,00 €
28	JUAN MONTES HOYO S A	A29902236	MC0031/2025	24112/2025	31.295,40 €	1	1.509,64 €
29	COOPERATIVA ENSEÑANZA M. CO.MA.M	F29953296	MC0032/2025	24173/2025	9.984,28 €	1	9.984,28 €
30	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0033/2025	24286/2025	15.636,74 €	2	13.000,00 €
31	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0034/2025	24365/2025	25.220,28 €	2	10.000,00 €
32	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	***660***	MC0035/2025	24819/2025	3.200,00 €	1	3.200,00 €
33	PARFO, S.L.	B52039377	MC0036/2025	24872/2025	23.184,00 €	1	23.184,00 €
34	ESSENCE & JMJMEL	B52038817	MC0037/2025	24876/2025	30.605,00 €	2	10.000,00 €
35	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	***244***	MC0038/2025	24972/2025	10.000,00 €	1	10.000,00 €
36	ICHAM EL YOUSFI EL HEJRE	***623***	MC0039/2025	25087/2025	14.192,31 €	1	10.000,00 €
37	JESUS JAVIER GARCIA GARCIA	***967***	MC0041/2025	25165/2025	15.136,69 €	1	15.136,69 €
38	CARNICAS FAMILIA PASCUAL, S.L.	B67716647	MC0042/2025	25187/2025	9.840,05 €	1	9.840,05 €
39	MOHAMED MOHAND DRIS	***968***	MC0044/2025	25349/2025	17.179,70 €	1	14.440,00 €
40	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	***661***	MC0045/2025	25353/2025	12.958,98 €	1	10.000,00 €
41	MIMOUN ZARIOUHI	***412***	MC0046/2025	25456/2025	34.879,45 €	1	11.830,00 €
42	AACHOUR EL MAKHTARI	***357***	MC0050/2025	25588/2025	14.356,61 €	1	10.077,35 €
43	MARÍA ÁNGELES GARCÍA OROZCO	***776***	MC0052/2025	25660/2025	30.000,00 €	1	10.000,00 €
44	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0053/2025	25784/2025	12.960,00 €	1	10.000,00 €
45	PEDRO ANTONIO GARRIDO CENTENO	***978***	MC0054/2025	25961/2025	7.377,86 €	1	7.377,86 €
46	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0055/2025	25993/2025	9.864,90 €	1	9.864,90 €
47	MOHAMED CHILAH AYAOU	***978***	MC0061/2025	26452/2025	5.483,15 €	1	5.346,00 €
48	RAFIK HAMED EL ABOUTI	***960***	MC0062/2025	26455/2025	15.340,00 €	1	15.340,00 €
49	SERVITIEBMEL S.L.U.	B05373410	MC0063/2025	26459/2025	14.466,40 €	1	14.466,40 €
50	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	MC0065/2025	26672/2025	16.028,00 €	1	10.000,00 €
51	HAYAD HAMAD AL-LAL	***886***	MC0067/2025	26808/2025	20.151,11 €	1	12.820,00 €
52	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	***982***	MC0068/2025	27247/2025	4.830,80 €	1	2.900,00 €
53	CAMASEDI S.L.	B52040102	MC0069/2025	27282/2025	39.586,20 €	1	10.000,00 €
54	ABDELKADER E HIJOS S.L.	B29960796	MC0070/2025	27024/2025	26.646,00 €	1	16.000,00 €
55	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	***317***	MC0071/2025	27379/2025	19.138,59 €	1	10.000,00 €
56	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	MC0072/2025	27468/2025	22.236,00 €	2	10.000,00 €
57	DOMILOMEL S.L	B52039369	MC0073/2025	27501/2025	22.012,00 €	1	22.012,00 €
58	AZIZA EL MAKHTARI AHMED	***983***	MC0074/2025	27506/2025	22.106,00 €	1	18.670,00 €
59	IMPRESIONA MELILLA S.L.	B75335141	MC0076/2025	27647/2025	42.377,33 €	1	10.000,00 €
60	YAMILA MOHAMED ABDEL LAH	***855***	MC0078/2025	27757/2025	27.289,08 €	1	13.830,11 €
61	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	MC0079/2025	27814/2025	8.659,00 €	1	8.659,00 €
62	JMJ MELTEXTL, S.L	B52034188	MC0080/2025	27854/2025	17.800,00 €	1	7.800,00 €
63	ESSENCE & JMJMEL S.L.	B52038817	MC0081/2025	27869/2025	13.133,00 €	2	13.133,00 €
64	CALZEMEL JMJTEXTIL S.L.	B52039005	MC0084/2025	28009/2025	14.800,00 €	2	14.800,00 €

1.033.001,78 € 673.210,70 € TOTAL

2.-Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDOS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de los solicitantes que se relacionan a continuación :

DESFAVORABLES / DESISTIMIENTO (21 EXPEDIENTES)

Nº	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	CAUSA
1	MOHAMMED HOUSSAINI	***256***	MC0025/2025	23363/2025	TIENE DEUDAS CON LA CAM
2	RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ	***088***	MC0027/2025	23640/2025	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
3	SEAT JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	MC0029/2025	24029/2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE
4	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0040/2025	25094/2025	DESISTIDO
5	PHOTO COLOR MELILLA SLL	B52033198	MC0043/2025	25265/2025	LOS EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD NINGUNO ES DE COMERCIO MENOR
6	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0047/2025	25468/2025	DESISTIDO
7	IBRAHIM MOHAMED MOHAMED	***102***	MC0048/2025	25481/2025	DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
8	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0049/2025	25595/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
9	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0051/2025	25655/2025	DESISTIDO
10	RAZIKA AZEGGAGHE	***0067***	MC0056/2025	26128/2025	TIENE DEUDA CON LA CAM
11	ALI AHMED MOHAMED	***861***	MC0057/2025	26226/2025	_ LA LICENCIA NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE _ LA NOTA SIMPLE DEL LOCAL NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE
12	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	***239***	MC0058/2025	26377/2025	DESISTIDO
13	ADAMPHONE HOLDING S.L.	B52033156	MC0059/2025	26312/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
14	MOTIELECTRO, S.L.	B52040136	MC0064/2025	26595/2025	_DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
15	MOHAMAD ZAYOUCH ACHOURACK	***169***	MC0066/2025	26710/2025	_DESISTIDO /NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
16	INNOVAMEDICA MELILLA S.L.	B52030335	MC0075/2025	27565/2025	NO ES UNA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
17	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	***834***	MC0077/2025	27729/2025	NO ES UNA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
18	MERCEDES MONTERO CALVO	***752***	MC0082/2025	27893/2025	DESISTIDO /NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
19	KARIM DRISS HAMED	***836***	MC0083/2025	27938/2025	FUERA DE PLAZO
20	MOHAMED HADDAD AAGAOU	***5912***	MC0085/2025	28028/2025	FUERA DE PLAZO
21	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	MC0086/2025	28494/2025	_ SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO _ ALEGUA QUE EL DÍA DE SANTA RITA NO ENTRE EN EL CUMPUTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

3.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo decimoctavo de la Convocatoria:

1. Para el abono de las ayudas, el beneficiario podrá elegir entre las modalidades que se establezcan en convocatoria entre las siguientes:

a. Anticipo inicial: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa presentación de una garantía por el importe total anticipado concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Este anticipo se deberá solicitar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos totales de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases reguladoras, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

4.- Se notifique la presente a los solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión, concediéndose un plazo de **cinco días naturales** para la presentación de alegaciones.

5.- Participarle a los solicitantes que tienen, un plazo de **cinco días naturales**, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado Decimoquinto de la Convocatoria.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Canovas